



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (20 de febrero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 180

CIUDAD Y FECHA	21 DE FEBRERO DE 2023
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DEFENSORA DE FAMILIA CZ, PUERTO ASÍS
DEMANDADO	JAIRO ANIBAL TORRES
RADICADO	865683184001-2022-00261-00

Vista la constancia secretarial, y revisado el expediente se avizora que en cumplimiento de auto que antecede, la Doctora María Alejandra Burbano, Defensora de familia CZ, Puerto Asís, en representación del menor L.J.B., allegó constancia de notificación personal del señor Jairo Aníbal Torres vía whatsapp al abonado telefónico 3173441201 y de la señora Julieth Janeth Botina juliethbotinamontenegro@gmail.com mediante mensaje de datos.

Por lo anterior, se procede a revisar los pantallazos aportados por la Defensora de Familia.

1. En cuanto a la constancia de notificación vía whatsapp del señor Jairo Torres, del cual se advierte que lo enviado corresponde al auto admisorio de la demanda, se hace necesario requerirla para que dé cumplimiento a lo que dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 esto es, informe la forma cómo obtuvo dicho número telefónico, señale el mismo, ya que del screenshot tomado sale solo el nombre y allegue las evidencias que efectivamente den cuenta que corresponde al señor Jairo y la fecha de notificación.

Lo anterior, para que, dentro del término de 15 días, informe sobre lo requerido. **Por secretaría**, infórmese al despacho una vez haya vencido el término para lo que corresponda.

2. Ahora bien, referente a la notificación personal de la señora Julieth Janeth Botina, se observa que se adjuntó el auto admisorio; de esta manera, como quiera que al momento de radicar la demanda se envió con copia a la señora Botina se tiene el cumplimiento de los requisitos del inciso final del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por ende, esta judicatura imparte validez y aprobación a la notificación personal efectuada el 15 de febrero de 2023.

Por secretaría, infórmese al despacho una vez haya vencido el término para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aaa90acf721a3ea6e60f1342129eac0cd0304cfdd189f3aae6ce24f4006e59e**

Documento generado en 21/02/2023 09:14:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>